



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014
Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015
DANE 25481000206101 NIT 807005023-1
Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008



SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

I. E HORACIO OLAVE VELANDIA



2024



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014
Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015
DANE 25481000206101 NIT 807005023-1
Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008



INTRODUCCION

PRESENTACIÓN

OBJETIVOS

MARCO TEORICO

MARCO LEGAL

REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

REQUISITOS PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

FUNCIONES DE LOS DOCENTES RESPONSABLES DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

Anexo 1: PLANILLA DE CONTROL PARA EL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

Anexo 2: REMISIÓN DE ESTUDIANTES - SERVICIO SOCIAL

Anexo 3: EVALUACIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Anexo 4: ACTA DE RECONOCIMIENTO SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO # “ _____ ” 2024

Anexo 5: REGISTRO DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTE

Anexo 6: CRONOGRAMA

PASOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROYECTO

SERVICIO SOCIAL EN CONTEXTO DE EMERGENCA SANITARIA POR COVID -19

BIBLIOGRAFÍA

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014 Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015 DANE 25481000206101 NIT 807005023-1 Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008	
---	---	---

PRESENTACIÓN

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACION OLAVE VELANDIA se encuentra ubicada en Pacelli un corregimiento perteneciente al municipio de Tibú, y se encuentra ubicado en el extremo suroccidental del municipio. Limita al occidente con el municipio de San Calixto, al sur con el municipio de Sardinata, al norte con el municipio del Tarra y al oriente con zonas rurales denominadas Áreas exterior y Áreas libre del municipio de Tibú.

La Institución Educativa Horacio Olave Velandia está ubicada en el Corregimiento de Pacelli. La distancia entre el Corregimiento y la cabecera municipal es más o menos de tres horas por carretera destapada. Esta Institución cuenta con quince (15) sedes.

La actividad económica de esta comunidad depende del comercio, del trabajo informal, labores agrícolas, las mujeres amas de casa y jornaleros entre otros.

En cuanto al nivel socioeconómico se puede afirmar que está en un nivel general aproximado a bajo. Lo que incide en la formación que les dan a sus hijos en casa o en la familia; además cabe resaltar que esta institución está localizada en una zona de alta influencia de grupos al margen de la ley, situación que lleva a los jóvenes a una alta vulnerabilidad frente a flagelos como en algunos casos la droga, la prostitución y en ocasiones a violencia intrafamiliar.

En la institución Educativa se prestan los servicios de preescolar, básica primaria en la modalidad (ESCUELA NUEVA), básica secundaria en la modalidad (POST-PRIMARIA) y ESCUELA TRADICIONAL las cuales funcionan en la jornada de la mañana y la tarde; sus edades oscilan entre los 5 y 18 años de edad, ambos sexos.

La Institución Educativa Horacio Olave Velandia, se regirá por los principios y fundamentos legales emanados del Ministerio de Educación Nacional, que busca el desarrollo de individuos con pensamiento independiente, críticos, honestos, demócratas y autosuficientes en armonía con la naturaleza, el medio ambiente y comprometidos con la participación seria, responsable y constructiva de las situaciones propias que padece la región, con saberes científicos, técnicos, tecnológicos y empresariales, que lo ubiquen en el contexto nacional, para la construcción continua de una identidad propia con miras al cambio social.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014 Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015 DANE 25481000206101 NIT 807005023-1 Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008	
---	---	---

La Institución hará todos los esfuerzos para la humanización de la educación técnica en su modalidad de monitoreo ambiental, trabajando incansablemente en la formación integral del hombre potencializando su naturaleza multidimensional del ser, desarrollando estrategias académicas y técnicas ligadas a las características institucionales y encaminadas al logro de objetivos, competencias, propósitos y principios que fundamentan nuestro Proyecto Educativo Institucional.

En general buscamos formar integralmente a los hombres y mujeres pacheleños/as o pachelenses, para que dinamice, lidere y transforme técnicamente la producción, la calidad de vida, el mercado y la competitividad de los productos, bienes y servicios que ofrece la región y la institución educativa.

En el contexto anterior nace la necesidad de generar la aplicación del servicio social del estudiantado que integre a los estudiantes y a la comunidad, para contribuir a su mejoramiento. Viendo la necesidad de articular el conocimiento impartido en el aula, surge la necesidad de que los educandos presten el Servicio Social del estudiantado dentro de las organizaciones que integran la comunidad y los estamentos de la institución.

El proyecto de Servicio Social del Estudiantado se define como un proyecto institucional, centrado en el trabajo comunitario que busca la formación integral de los individuos comprometidos con la sociedad y con ellos mismos, el cual está sustentado bajo los parámetros legales de la resolución número 4210 del 12 septiembre de 1996).

La intensidad horaria práctica es de un mínimo de 80 horas, en tiempo extra-clase (jornada contraria), se inicia y se termina en el mismo lugar.

De conformidad con el artículo 97 de la ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media, durante los dos grados de estudio (10 y 11), prestar el Servicio Social del Estudiantado; servicio que hace parte de currículo y por lo tanto del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo y requisito indispensable para obtener el título de bachiller-artículos 1, 2, 3, 6 y 7 de la Resolución 4210 de 1996.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014 Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015 DANE 25481000206101 NIT 807005023-1 Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008	
---	---	---

Resolución número 4210 del 12 septiembre de 1996).

Por el cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social obligatorio. Esta resolución establece que en el reglamento o manual de convivencia deberán establecer plenamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

Resuelve

Artículo 1º.- La presente Resolución establece los aspectos del Servicio Social Estudiantil obligatorio que deben ser tenidos en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados, para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Artículo 2º.- El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15o. del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 37º. Del mismo Decreto.

En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

Artículo 3º.- El propósito principal del Servicio Social Estudiantil obligatorio establecido en el Artículo 39º. Del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014 Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015 DANE 25481000206101 NIT 807005023-1 Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008	
---	---	---

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de esta.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social cultural de las comunidades
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 6º.- El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10º y 11º de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución.

Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales. Deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57º del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 7º.- En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97º de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014 Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015 DANE 25481000206101 NIT 807005023-1 Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008	
---	---	---

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88º de la Ley de 1194.

Nota 1. Estudiantes que estén prestando el servicio social dentro o fuera de la institución deberán acogerse en todo momento al cumplimiento estricto en todos los puntos del presente manual de convivencia.

Nota 2. La inasistencia al lugar de prestación del servicio social por tres veces, consecutivas o no, y sin causa plenamente justificada y comprobada (calamidad doméstica o enfermedad), ocasiona la cancelación de dicho proyecto; en tal caso, se pierden las horas servidas y se deberá reiniciar el servicio, en el próximo año lectivo, esto se aplica a estudiantes que cancelen estando en el grado 10. Quien cancele el servicio social estando en el grado 11, no podrá graduarse y deberá cumplir con dicho requisito durante el próximo año solar.

Nota 3. Llegar tarde cuatro veces, consecutivas o no, a la institución en la que se realiza el servicio social, le resta dos horas al número total requerido.

Nota 4. En ningún caso podrán presentarse estudiantes a las instituciones a prestar el servicio social sin previa autorización del colegio. Al hacerlo incurren en falta grave.

Nota 5. El estudiante es el encargado de buscar el sitio donde presentar el servicio social; el cual debe ser avalado por la institución.

MARCO LEGAL

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio – 10º y 11, prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller – artículos 2 y 7 Resolución 4210 de 1996.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014 Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015 DANE 25481000206101 NIT 807005023-1 Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008	
---	---	---

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C 114 de 2005, ha señalado que “(...) el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales, y que por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que podía elegir el Legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el artículo 67 de la Carta. Este servicio, (...), configura un elemento más del proceso educativo y en ese sentido sólo puede ser entendido como un instrumento para la consecución de los fines constitucionales y legales que persigue la Educación en su conjunto y la Educación Media en particular. (...)”

Por lo tanto, el servicio social estudiantil obligatorio es un elemento más del proceso educativo, que busca desarrollar distintos valores en el educando y un requisito indispensable para optar por el título de bachiller, razón por la cual, no origina ningún tipo de relación laboral, más aun, porque es un medio que busca lograr los fines constitucionales y legales que persigue la Educación.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014 Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015 DANE 25481000206101 NIT 807005023-1 Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008	
---	---	---

OBJETIVOS

GENERAL

Propiciar espacio para que los estudiantes de los 10º y 11º de la Institución Educativa Horacio Olave Velandia, desarrollen el proyecto del Servicio Social del estudiantado dentro y fuera de la Institución, vinculándolos en las actividades sociales, culturales, deportivas y técnicas que redunden en el bienestar de la comunidad.

ESPECÍFICOS

- Aplicar el aprendizaje previo, los conocimientos y habilidades adquiridos en la institución en beneficio de la comunidad.
- Valorar su entorno y del saber en general, para que reconozca en cada circunstancia de la vida una posibilidad de aprender.
- Afianzar las habilidades sociales que permitan la sana convivencia y la creación de ambientes adecuados de aprendizajes para toda la comunidad educativa.
- Fomentar el liderazgo, orientando hacia la búsqueda de una mejor calidad de vida, justicia y equidad.
- Valorar la diversidad ética, cultural y ecológica como patrimonio y fuente de riqueza.
- Fomentar el mantenimiento y respeto del ambiente en la concepción del desarrollo sostenido.
- Desarrollar valores de solidaridad, tolerancia, cooperación. Respeto a los demás.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014 Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015 DANE 25481000206101 NIT 807005023-1 Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008	
---	---	---

REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

La Institución Educativa Horacio Olave Velandia, en atención a lo dispuesto en la resolución 4210 de Septiembre 12 / 96 , que determina las reglas para la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, haciendo referencia a la ley 115 / 94 , ley general de educación y el decreto 1860 /94, reglamentario de la misma ley, se permite determinar los requerimientos que deben cumplir los estudiantes de los grados 10 y 11 de educación media para optar su título de bachiller; los cuales fueron analizados y determinados así:

1. El servicio social estudiantil obligatorio tiene como propósito fundamental el “integrar a la vida comunitaria al estudiante; con el fin de contribuir a su formación social y cultural” (Art.1, resolución 4210 / 96).
2. En la Institución Educativa Oración Olave Velandia, se llevará a cabo en proyectos que demande la comunidad educativa.
3. Es requisito indispensable para optar por el título de bachiller, la prestación de este servicio social en los proyectos educativos, tendrán una intensidad de 80 horas, las cuales se cumplirán en los grados 10 y 11 de educación media, en jornada contraria a su jornada escolar.
4. Debe garantizarse con la prestación de este servicio social estudiantil obligatorio el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de la población beneficiaria con acciones de impacto institucional.
5. El estudiante deberá presentarse uniformado durante todo el tiempo de práctica.
6. Una vez terminada la práctica el estudiante debe acreditar la certificación correspondiente acompañada de la evaluación sobre las acciones realizadas.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014 Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015 DANE 25481000206101 NIT 807005023-1 Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008	
---	---	---

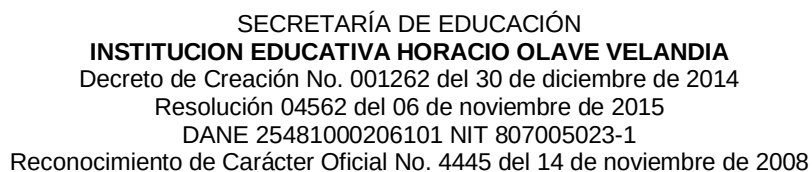
REQUISITOS PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

1. Cursar el grado décimo o undécimo.
2. Ser puntual y portar completo el uniforme.
3. Presentar solicitud de servicio firmado por los profesores responsables.
4. Presentar hoja de control y seguimiento, las cuales deben ser firmadas por los coordinadores del Servicio Social
5. Acatar normas en que se estipulen en los lugares que presentará el servicio social. El no cumplimiento de éstas será motivo para cancelación de las horas servidas hasta el momento de cometer la falta y de anotación comportamental en la hoja de vida.
6. Desempeñar a cabalidad las funciones que les sean originadas según el proyecto.
7. Al terminar de prestar el Servicio Social cada educando debe presentar la hoja de seguimiento y evaluación debidamente diligenciada y el certificado de cumplimiento, dado por la institución donde prestó el servicio, firmada por la persona responsable con sello de la institución.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014 Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015 DANE 25481000206101 NIT 807005023-1 Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008	
---	---	---

FUNCIONES DE LOS DOCENTES RESPONSABLES DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

1. Hacer la motivación y la inducción sobre los objetivos y la filosofía del Servicio Social del Estudiantado.
2. Analizar con los estudiantes la legislación vigente.
3. Hacer un diagnóstico de los establecimientos donde se va a realizar el trabajo de proyección.
4. Coordinar el trabajo permanente con el Rector, el Coordinador y los estudiantes.
5. Asesorar y evaluar permanente la ejecución de los proyectos.
6. Estudiar los casos especiales de los estudiantes que requieran cambio de un programa
7. Entregar las hojas de control para que los estudiantes lo hagan diligenciar de sus respectivos asesores.
8. Realizar el informe final de las horas se servicio social.



Nombre del Estudiante: _____

Grado: _____

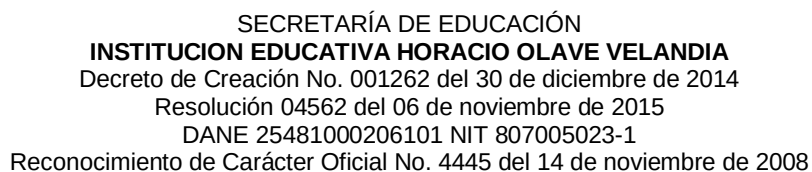
INFORMACIÓN DE VERIFICACION

Lugar donde presta el servicio: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Email:

[illegible]

[illegible]

DIRECTIVO DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA HORACION OLAVE VELANDIA

Nombre

Nombre

Firma

Firma



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014
Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015
DANE 25481000206101 NIT 807005023-1
Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008



REMISIÓN DE ESTUDIANTES - SERVICIO SOCIAL

Corregimiento de Pacelli

Señor (a)

Cordial saludo

La institución educativa Horacio Olave Velandia; AUTORIZA al estudiante _____ del grado _____; para prestar el servicio social en la institución que tienen ustedes a su cargo.

El estudiante deberá cumplir un mínimo de 80 horas de trabajo social en los días y horas por ustedes asignados, siempre y cuando no coincidan con nuestra jornada escolar que va de 6:00 a.m. a 12:00 M.

El estudiante debe:

- Portar correctamente el uniforme de diario o de educación física.
- No usar elementos que distraigan la labor dentro de las actividades sociales estipuladas por ustedes.
- Ser respetuoso con los miembros de la entidad donde presta el servicio social
- Presentar al encargado de la entidad el formato para el control de las horas del servicio social.
- Presentar al encargado de la entidad el formato de evaluación de las horas del servicio social.
- Cuando se ha elegido un proyecto no se debe cambiar. Si por circunstancias muy justificadas lo hacen, debe ser con previa autorización escrita de los docentes responsables del Servicio Social.
- Al terminar de prestar el Servicio Social cada educando debe presentar las hojas de control y evaluación debidamente diligenciadas y firmadas por la persona responsable con sello de la institución.

Modalidades del servicio social:

Servicio social comunitario _____

Servicio social institucional _____

Servicio social en apoyo a actividades académicas y de investigación _____

Servicio social escolar _____

Servicio social cultural y deportivo _____

NOTA: Los estudiantes son auxiliares de los procesos sociales, didácticos, académicos, etc., que realiza su organización. En ningún caso el estudiante reemplazará en el cargo la función principal de la persona que lo supervisará; pero es importante señalar que el alumno debe ser un miembro activo en el desarrollo de las actividades propuestas por ustedes (auxiliar activo).

Agradecemos su disposición para recibir a nuestro estudiante y les solicitamos diligenciar de manera organizada y oportuna la planilla de control y el formato de evaluación que les enviamos, además de reportar cualquier anomalía a la coordinación de la jornada de la mañana.

Firma de aceptación del estudiante
Institución educativa Horacio Olave Velandia

Encargado del servicio social
Representante donde presta el servicio social

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014 Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015 DANE 25481000206101 NIT 807005023-1 Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008	
---	---	---

EVALUACIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

(DD ____ MM ____ AÑO ____)

Nombre del Estudiante: _____ Grado: _____

INFORMACIÓN DE VERIFICACION

Lugar donde presta el servicio: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Email: _____

- Diligenciar la siguiente planilla de la manera más honesta posible, recuerde que es para mejorar el servicio social prestado.
- Califique con una X, teniendo en cuenta que 1 (uno) es lo mínimo de competencia evidenciada y 5 (cinco) representa el mayor grado de desarrollo.
- Recuerde que el estudiante debe obtener como mínimo un promedio de 3,5 en la calificación; para superar de manera positiva el servicio social.

CRITERIOS	1	2	3	4	5
1. Reconoce la realidad social como elemento que contribuye en su formación integral.					
2. Muestra puntualidad en asistencia, organización y cumplimiento del plan de trabajo.					
3. Maneja un lenguaje que facilita el dialogo y la convivencia.					
4. El trato es relacional e integral con la comunidad y cumplió con las expectativas establecidas por su organización.					
5. Cuida los materiales e inmobiliarios con los que se le facilita llevar a cabo su labor.					
6. Muestra preparación, profundización y calidad en su trabajo.					
7. Su presentación personal es acorde al contexto.					
8. Porta adecuadamente el uniforme de la institución educativa Horacio Olave Velandia					
CALIFICACION (promedio)					

Firma,

 Representante, Donde presta el servicio social

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014 Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015 DANE 25481000206101 NIT 807005023-1 Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008	
---	---	---

ACTA DE RECONOCIMIENTO SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO # “ _____ ” 2024

El suscrito rector de la Institución Educativa Horacio Olave Velandia, creada mediante decreto 001262 (30/12/2014) Dane 254810002061; Nit 807005023-1, corregimiento de pacelli, Municipio de Tibu, como establecimiento oficial que reconoce los niveles de preescolar, Básica Primaria (1° a 5°), Media Secundaria (6° a 9°), media académica (10° a 11°).

CONSIDERANDO QUE:

1. En cumplimiento de la ley 115 del 8 de febrero de 1994 ley general de educación artículo 97, que hace condición el cumplimiento del servicio social del estudiantado en la misma institución, en instituciones gubernamentales o entidades sin ánimo de lucro.
2. Que el decreto reglamentario de la LEY GENERAL DE EDUCACION; 1860 del 3 de agosto de 1994, en su artículo 39 amplía los alcances de EL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO, puntualmente que debe estar justificado en el proyecto educativo institucional y estar al servicio de familias y comunidades.
3. Que la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 organiza y dicta las disposiciones generales para la prestación del SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO.

HACE CONSTAR QUE:

El/la estudiante: _____, identificado(a) con el documento: _____, cumplió con los requisitos de ley que reglamenta y expide el gobierno nacional mediante el amparo del SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO. Proyecto ejecutado en la: _____, en el cargo o proyecto: _____ bajo la supervisión de: _____.

Teléfono de verificación: _____

Dado en Pacelli a los _____ días del mes de _____ de 2024.

Docente encargado
Coordinador del servicio social del estudiantado

Guillermina Moreno Vergel
Rector I.E Horacio Olave Velandia

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014 Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015 DANE 25481000206101 NIT 807005023-1 Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008	
---	---	---

REGISTRO DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTE

N°	Nombre del estudiante	Grado	Vigencia del convenio/proyecto	Lugar de realización del servicio social	N° de horas cumplidas	Autorización del acudiente (Sólo para actividades por fuera de la institución)	Observaciones
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							

Firma del orientador del servicio social

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014 Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015 DANE 25481000206101 NIT 807005023-1 Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008	
---	---	---

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO (MESES)											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Presentación del proyecto a los estudiantes		X	X										
Entrega de planillas de control a los estudiantes		X											
Búsqueda de lugares y proyectos		X	X	X									
Aplicación del servicio social estudiantil		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Tabulación de estudiantes y proyectos, en realización del servicio social estudiantil.											X	X	
Recolección, hojas de seguimiento y evaluación											X	X	
Organización y del informe final, sobre el servicio social												X	

Nota: Al finalizar el proyecto se organizará una carpeta con las hojas de seguimientos diligenciadas por los estudiantes.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014 Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015 DANE 25481000206101 NIT 807005023-1 Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008	
---	---	---

PASOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROYECTO

1. El docente encargado sociabiliza el proyecto a los estudiantes.
2. El docente encargado le entrega la carta de aceptación a los estudiantes.
3. El docente encargado le entrega las hojas de seguimiento a los estudiantes.
4. El docente encargado le entrega la ficha de evaluación a los estudiantes.
5. Los estudiantes buscan el lugar y el proyecto donde realizarán el servicio social (Modalidades del servicio social):
 - **Servicio social comunitario:** Se define como servicio social comunitario aquellas prácticas generadas con diversos actores de la comunidad mujeres, personas de la tercera edad , campesinos , trabajadores, infancias y adolescentes, etc. en la que los estudiantes a partir de actividades específicas ayudaran a impulsar el desarrollo de estos actores o comunidades a partir de su asistencia y participación a actividades concretas que previamente se hayan consensuado en la institución educativa que permita fortalecer el tejido social en el que se encuentra inmerso la institución educativa Horacio Olave Velandia.
 - **Servicio social institucional:** Se definen como aquellas actividades que los y las estudiantes pueden realizar para fortalecer y e impulsar el desarrollo de la institución educativa en la cual los y las estudiantes jueguen un rol activo y protagónico, desarrollando valores como el sentido de pertenencia en relación a su actividad impulsando estos valores a nivel general partir de actividades de embellecimiento , organización y adecuación tanto de la sede principal como de las sedes anexas a la institución educativa.
 - **Servicio social en apoyo a actividades académicas y de investigación:** En esta área del servicio social, los y las estudiantes que acepten aportar en este sentido, tendrá como objetivo ayudar a impulsar los proyectos transversales de la institución, uniéndose a los equipos de trabajo y aportando con su participación a la viabilizarían de actividades que el proyecto así lo requiera. De igual manera los y las estudiantes

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014 Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015 DANE 25481000206101 NIT 807005023-1 Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008	
---	---	---

puede desarrollar actividad de monitorias a otros/as docentes que se encuentren impulsando en sus áreas proyectos de investigación donde los estudiantes pueden ser asistentes para aportar a viabilizar pero también en el aprendizaje de los temas.

Ejemplo: impulso de la biblioteca escolar, desarrollo de emisora radial, impulso periódico institucional, Desarrollo de actividades de los proyecto de tecnología, Educación sexual integral, afrocolombianidad, medio ambiente, transito etc.

- **Servicio social escolar:** Los estudiantes de 11º y 10º pueden acompañar a estudiantes de primaria o grados inferiores para la asesoría de las tareas.
- **Servicio social cultural y deportivo:** El servicio social deportivo lo definimos como la forma en que los estudiantes pueden aportar a viabilizar a actividades recreativas de carácter institucional en el que puedan impulsar el desarrollo de diversas actividades deportivas y culturales en las cuales jueguen un papel protagónico los y las estudiantes del servicio social para entablar relaciones de solidaridad, unidad de los actores institucionales de la comunidad educativa en general.

Ejemplo: Campeonatos deportivos masculinos y femeninos en todos los deportes, actividades culturales como jornadas literarias, jornadas ambientales, jornadas culturales y artísticas, etc.

6. Los estudiantes comunican de manera verbal al docente encargado, sobre el lugar y proyecto a realizar las horas del servicio social.
7. Los estudiantes hacen firmar la carta de aceptación; por quien lo supervisará en la realización del servicio social.
8. Los estudiantes organizan su horario, realizan el servicio social y diligencia la hoja de seguimiento de manera periódica.
9. Las personas que supervisaron a los estudiantes en el transcurso del servicio social serán las encargadas de evaluar el desempeño del alumno.
10. Los estudiantes le entregan al docente encargado: la carta de aceptación, las hojas de seguimiento y la evaluación del desempeño en la realización del servicio social.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014 Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015 DANE 25481000206101 NIT 807005023-1 Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008	
---	---	---

11. El docente encargado del proyecto organiza toda la información recibida por parte de los estudiantes.

12. El Docente encargado del proyecto realiza un informe sobre las horas del servicio social realizadas en dicho año.

Servicio social proyectos transversales: Los estudiantes podrán realizar horas sociales contribuyendo a la realización y/o desarrollo de los diferentes proyectos transversales de la institución, siendo estas horas avaladas por los docentes encargados de cada uno de los proyectos.

Servicio social proyecto estadística y ecológico: Los estudiantes podrán realizar horas sociales aportando a la realización del proyecto enfocado en la granja de la institución, las horas serán avaladas por el docente encargado de dicha granja.

1. Orientaciones pedagógicas

El artículo 1o de la Resolución No. 4210 de 1996 indica que el SSEO se debe realizar a través de proyectos pedagógicos que permitan el desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, el reconocimiento a la dignidad, el sentido del trabajo y aprovechamiento del tiempo libre. El proyecto pedagógico puede ser considerado un proceso que articula teoría-práctica-investigación, en este caso enfocado al reconocimiento, sensibilización y empoderamiento frente a una situación comunitaria en la cual los jóvenes puedan aportar e incidir positivamente en la transformación de su realidad. En consecuencia, a través de la construcción de un proyecto de SSEO, es posible dar cumplimiento a los objetivos generales que establece la Resolución No. 4210 de 1996 en su artículo 3 y los criterios de organización enunciados en el artículo 4. Para ello en la siguiente tabla se describe la articulación entre los mínimos exigidos por la resolución y los apartados generales de un proyecto estándar:

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014 Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015 DANE 25481000206101 NIT 807005023-1 Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008	
---	---	---

Articulación con la propuesta de estructuración del proyecto de SSEO

1. Delimitación del problema: La identificación explícita de las preguntas y preocupaciones del estudiante en torno a una situación problemática de su comunidad y sobre la cual pretende realizar una indagación a profundidad. El estudiante puede hacer un análisis del contexto del problema de su comunidad, a través de entrevistas telefónicas o virtuales dirigidas a líderes o a miembros de su familia.
2. Elaboración de un estado del arte: Una búsqueda, recopilación y análisis de información previa que permita una comprensión sobre la problemática seleccionada, reconocimiento de la contribución que distintas disciplinas y áreas del conocimiento han realizado al análisis de las causas y las propuestas de solución. El estudiante puede hacer una búsqueda sistemática de información y un análisis crítico de la misma. Para ello puede utilizar bases de datos en internet o información de fuentes secundarias (noticias, artículos) que las áreas provean dentro de los materiales de aprendizaje en casa o aquellas a las que pueda tener acceso según los recursos disponibles.
3. Compartir a través de redes colaborativas conocimientos y habilidades entre los estudiantes a través de clubes de lectura, matemáticas, entre otros definidos por el Establecimiento Educativo
4. Delimitación de los objetivos: Fijar el alcance del proyecto y los efectos que se esperan obtener. Permite proponer acciones que cambiarían o afectarían positivamente la situación problemática identificada. El estudiante puede identificar variables, definir posibilidades de acción y su relación causa-efecto, para dimensionar el alcance de su rol en su entorno cercano.
5. Metodología o plan de acción: Definición secuencial de acciones que permiten el cumplimiento de los objetivos y tendrían impacto directo en la comunidad, dimensionando los recursos humanos y materiales que se requerirían para su

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014 Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015 DANE 25481000206101 NIT 807005023-1 Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008	
---	---	---

realización. El estudiante puede organizar un esquema de planeación concretando beneficiarios, responsables de las actividades, tiempos y recursos. Así mismo el Establecimiento Educativo puede establecer mecanismos de intercambio entre las experiencias de los estudiantes mediante redes o comunidades de aprendizaje. De esta manera, la construcción del proyecto de SSEO puede ser una alternativa pedagógica para el desarrollo de los propósitos y competencias relacionadas al SSEO, que llevan a resolver una circunstancia determinada lo mejor posible, es decir, aceptable para el sujeto directamente implicado y para aquellos quienes lo rodean.

2. Orientaciones operativas y de seguimiento

Todos los establecimientos educativos de calendario A y B deben garantizar una alternativa para que los estudiantes de la Educación Media, especialmente aquellos que cursan grado 11º durante el 2024, tengan la posibilidad de realizar su SSEO desde casa o según el esquema de alternancia que se defina, cumpliendo con los mínimos exigidos en la Resolución No. 4210 de 1996. Para ello es necesario que cada Establecimiento Educativo establezca de manera transitoria las actividades y productos que se solicitarán a los estudiantes como requisito de grado e informe a la Secretaria de Educación sobre las alternativas elegidas y la vigencia de estas, de manera que pueda brindarse apoyo, seguimiento a las iniciativas y ejercer las funciones de inspección y vigilancia. Si la alternativa escogida por el Establecimiento Educativo es el desarrollo del proyecto de SSEO, es importante que la definición de dicho proceso incluya:

- A los estudiantes que tendrán la posibilidad de realizar el SSEO desde casa o según el esquema de alternancia que se defina durante el calendario escolar del 2024, dando prioridad a los matriculados en grado 11º.
- Los ítems o criterios mínimos para el desarrollo del proyecto que garanticen el cumplimiento de los objetivos del SSEO.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014 Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015 DANE 25481000206101 NIT 807005023-1 Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008	
---	---	---

- Los contenidos y su extensión, favoreciendo un trabajo interdisciplinario.
- Las actividades a realizar por parte del estudiante durante y después del periodo de aislamiento preventivo obligatorio, bajo las condiciones de salubridad que cada ETC establezca.
- Las fases o informes parciales que puede entregar el estudiante como parte del seguimiento y monitoreo y los canales de comunicación disponibles para recibir asesoría y retroalimentación por parte del educador encargado.
- La equivalencia de cada una de las fases o informes parciales con el tiempo de trabajo del estudiante de manera que se homologuen a las 80 horas previstas. El Establecimiento Educativo en el marco de su autonomía puede brindar al estudiante, la posibilidad realizar cursos mediados por la virtualidad (para estudiantes que cuenten con conectividad y equipos), según previas necesidades que el mismo Establecimiento Educativo ha identificado. Además, pueden desarrollar otras estrategias como la promoción de diálogo de saberes virtual entre adolescentes y jóvenes sobre el proyecto de vida, propiciar con las familias entrevistas para conocer sus historias de vida, entretelar saberes entre adultos y jóvenes a través de la radio comunitaria, producir un video que muestre a su comunidad las acciones relacionadas con el proyecto planteado en el Establecimiento Educativo, entre otros.

También es posible que el Establecimiento Educativo revise otras alternativas de desarrollo del SSEO, como las siguientes:

1. En los casos donde el estudiante haya iniciado su SSEO y completado un porcentaje (%) de las horas determinado por cada institución educativa, es posible terminar el proceso, mediante la presentación por parte del estudiante de un producto en el cual materialice su análisis o reflexión sobre cómo esta experiencia

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014 Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015 DANE 25481000206101 NIT 807005023-1 Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008	
---	---	---

le permitió el desarrollo de los objetivos del SSEO y de qué manera el tipo de actividades desarrolladas tuvo un impacto en la comunidad.

2. Coherente con el parágrafo del artículo 4o de la Resolución No. 4210 de 1996, los establecimientos educativos con especialidades en agropecuaria, agroindustrial o ecología, con influencia en zonas campesinas y rurales, pueden articular el desarrollo de los proyectos pedagógicos productivos y generar criterios de equivalencia para ser considerado como SSEO.
3. Así mismo, puede darse la oportunidad a los estudiantes que estén involucrados en grupos juveniles (scouts, defensa civil, juntas de acción comunal u otros) o que por iniciativa personal hayan llevado a cabo alguna actividad de voluntariado o servicio a la comunidad, de documentar su experiencia o elaborar el proyecto de SSEO reconstruyendo el trabajo realizado.
4. Con la premisa de poner al estudiante en el centro y de reconocer y potenciar sus habilidades e intereses, el Establecimiento Educativo podrá promover la presentación de iniciativas estudiantiles que evidencien el desarrollo de competencias de trabajo en equipo, solidaridad, responsabilidad y compromiso con el entorno social, así como el uso adecuado del tiempo libre, a través de:
 - A. Su participación en actividades donde ponga en juego una capacidad o un talento excepcional, a través del cual haya competido a nivel intercolegiado, municipal, departamental o nacional: En el deporte, el arte, la literatura, la ciencia, para lo cual deberá documentar su experiencia durante el proceso de cualificación de este talento, reconstruyendo los diferentes momentos e invitando a otros a seguir un proceso similar de alto nivel.
 - B. La posibilidad de participar o liderar un club de lectura, de conversación en inglés, para lo cual deberá registrar y evidenciar el proceso de conformación, consolidación y resultados de la experiencia, así como su proyección.
 - C. Estudiantes con altas capacidades, que sobresalgan en su curso por sus resultados y sus relaciones interpersonales, que de manera articulada con el

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014 Resolución 04562 del 06 de noviembre de 2015 DANE 25481000206101 NIT 807005023-1 Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008	
---	---	---

docente del área construyan y desarrollen en el segundo semestre del año un proceso de acompañamiento o de apoyo con otros estudiantes de su mismo grado o de grados inferiores, que hayan tenido dificultades en un área, ya sea obligatoria y fundamental u optativa, y que estén interesados en recibir dicho acompañamiento.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de Colombia (1991).
- Decreto 1860 (1994).
- Ley 115 (1994). Bogotá D. C.
- Resolución 4210 de 12 de septiembre. (1996). Bogotá D. C.
- Decreto 3011. (1997).
- Circular No. 19 (14 de marzo del 2020). Ministerio de Educación Nacional.
- Circular No. 21 (17 de marzo de 2020).el Ministerio de Educación
- Proyecto Educativo Institucional, Sol de Oriente. (2009).